

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE CONVOCATORIA**

### **BECAS PARA EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL DEL GRADO D DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL, EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025/2026.**

1.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación? .....	3
2.- ¿Dónde se puede consultar el texto completo de la Orden de la convocatoria?.....	3
3.- ¿Qué alumnos pueden optar a estas becas? .....	3
4.- ¿Cuál es la cuantía de estas becas? .....	3
5.- ¿Quién debe firmar la solicitud?.....	5
6.- ¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?.....	5
7.- ¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos? .....	5
8.- ¿Qué documentos tengo que aportar si no se autoriza la consulta?.....	6
9.- A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar? .....	7
10.- ¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?.....	8
11.- ¿Cómo se acredita la situación de monoparentalidad?.....	8
12.- ¿Cómo se calculan los ingresos - renta per cápita de la unidad familiar? ¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos? .....	9
13.- Si el documento de identificación de algún miembro de la unidad familiar es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos?.....	16
14.- ¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2023 o de los borradores de la declaración? .....	16
15.- ¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?....	17
16.- ¿Puede ocurrir que un centro privado o concertado esté autorizado por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?.....	17
17.- ¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior? .....	17
18.- ¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?.....	17
19.- ¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas? .....	18
20.- ¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar del estado de mi solicitud?.....	18

21.- ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?.....	18
22.- ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?.....	19
23.- ¿Puedo adjuntar documentación a la solicitud telemática? .....	19
24.- ¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática? .....	20
25.- ¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?.....	20
26.- ¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud? .....	21
27.- ¿Cómo se debe presentar la solicitud física? .....	21
28.- ¿Dónde puedo conseguir la solicitud para su presentación presencial?.....	21
29.- ¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada? .....	21
30.- Si la solicitud se presenta en una oficina de asistencia en materia de registro que no pertenezca a la Comunidad de Madrid (Ayuntamientos, Administración General del Estado, oficina de correos, etc.). ¿A qué unidad administrativa debe enviarse a través de ORVE? .....	22
31.-¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación? .....	22
32.- ¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no figura la firma correspondiente? .....	22
33.- ¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?.....	23

## 1.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Desde el 15 de julio al 5 de agosto ambos inclusive.**

## 2.- ¿Dónde se puede consultar el texto completo de la Orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#) (ID BDNS 845487), o en la página web de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

## 3.- ¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Los alumnos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar **matriculado** (o tener reserva de plaza) en algún curso de un ciclo formativo de grado medio y grado superior de Grado D para el curso 2025/2026 **en la modalidad presencial, semipresencial o virtual**, en un centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de Educación, siempre que para dicho curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con dicha Consejería.
2. Estar matriculado del curso completo y no ser repetidor del mismo en el curso 2025/2026.
3. No superar la edad de 35 años en el caso de los solicitantes de beca para el primer curso de formación profesional de Grado D, de ciclo formativo de Grado Medio o ciclo formativo de Grado Superior, no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para el segundo curso y no superar la edad de 37 años, en el caso de tercer curso de las dobles titulaciones. En ambos casos los solicitantes no deberán superar el límite de edad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
4. No superar el límite de renta per cápita familiar de 35.913 euros.
5. Ser residente en la Comunidad de Madrid, tanto para la modalidad presencial, semipresencial y virtual. Para la modalidad semipresencial o virtual será necesario haber residido en la Comunidad, como mínimo, los cinco años anteriores a la finalización del plazo de solicitudes de la beca.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar.

## 4.- ¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía de la beca depende de si el ciclo formativo cursado es de Grado Medio o de

## Grado Superior.

1. La cuantía de la beca anual para los ciclos formativos del grado D de grado Superior se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	Cuantía para el primer curso	Cuantía para el segundo curso	Cuantía para el tercer curso (Doble Grado)
Hasta 6.455 euros	3.250 €	2.525 €	2.525 €
De 6.455,01 a 15.000 euros	2.875 €	2.225 €	2.225 €
Más de 15.000,01 euros	2.500 €	1.925 €	1.925 €

En el caso de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.500€ euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.800 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso y el tercer curso. El centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial situación socioeconómica de una familia o se haya acreditado la condición de protección internacional en todas sus modalidades. En caso de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, igualmente la cuantía de la beca será de 3.500 € euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.800 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso y el tercer curso.

2. La cuantía de la beca anual para los ciclos formativos del grado D de grado Medio se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	Cuantía de la beca para primer y segundo curso
Hasta 6.455 euros	2.765 €
De 6.455,01 a 15.000 euros	2.212 €
Más de 15.000,01 euros	1.659 €

En el caso de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.000 euros anuales y el centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial

situación socioeconómica de una familia o se haya acreditado la condición de protección internacional en cualquiera de sus modalidades.

En caso de beneficiarios de Ingreso Mínimo Vital, igualmente la cuantía de la beca será de 3.000 euros anuales.

En el caso de que el coste del curso o cuota anual de la formación subvencionada sea inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicha cuota anual.

### **5.- ¿Quién debe firmar la solicitud?**

La solicitud deberá ser firmada al menos por el alumno o por uno de los progenitores, tutores o acogedores del alumno. No obstante, a los efectos de poder realizar las consultas de los datos deberán firmar la autorización correspondiente todos los progenitores, tutores o acogedores y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud.

### **6.- ¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?**

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en plazo.

### **7.- ¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?**

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria. Se pondrán a realizar las siguientes consultas:

- Del ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los **DNI o NIE** de los miembros de la unidad familiar mayores de edad y el **certificado de defunción**, en caso que proceda.
- De la consejería competente, la información necesaria para determinar la **Renta Mínima de Inserción** y **certificado de discapacidad**, la condición de **víctima de violencia de género**, siempre que hayan sido expedidos dichos documentos en la Comunidad de Madrid.
- Del ministerio competente, la información necesaria en materia del **Ingreso Mínimo Vital**.
- De los municipios de la Comunidad de Madrid, la información necesaria para determinar el **empadronamiento individual e histórico** del alumno y el **empadronamiento colectivo** de la unidad familiar.

Respecto a la consulta de datos económicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del año 2023 para determinar la renta de la unidad familiar, debe marcar **expresamente** si autoriza o no autoriza la consulta de datos, de todos los mayores de edad consignados en la solicitud.

**Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible** haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud o **hayan firmado la autorización a la consulta de datos de la convocatoria.**

## **8.- ¿Qué documentos tengo que aportar si no se autoriza la consulta?**

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial **deberán aportar siempre los siguientes documentos:**

- Certificado expedido por el Registro Civil o copia del libro de familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos), o documento oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En función de las circunstancias familiares, copia de los diferentes libros de familia. En el caso de ser extranjeros o no disponer de libro de familia, tendrá que aportar partida de nacimiento del solicitante y de todos los menores de 25 años de la unidad familiar que figuren en la solicitud. No será válido aportar el título de Familia Numerosa.
- Certificado de matriculación en el que se incluya el curso y ciclo que va a realizar y el coste del mismo, expedido por el centro educativo, según el modelo 1920 FO2 que figura en la Orden de la convocatoria.

Además, y dependiendo de la situación particular del solicitante:

- DNI, NIE, los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de defunción, cuando uno de los progenitores haya fallecido, expedido por otra comunidad autónoma distinta a la Comunidad de Madrid, si procede.
- En caso de existir matrimonio: sentencia judicial de separación legal o divorcio, donde haga constar la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia del menor.

- En el caso de no existir matrimonio: sentencia de relaciones paterno filiales, o si no se dispone de ella, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recae en él.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el ayuntamiento correspondiente, emitido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar la no convivencia de los dos progenitores por separación legal o divorcio o para justificar la monoparentalidad, en caso de inexistencia de matrimonio o emancipación.
- En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto.
- En el caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra comunidad autónoma, será necesario aportarlo.
- Documentación acreditativa de ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital si procede.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género expedido por otra comunidad autónoma distinta a la Comunidad de Madrid, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de protección internacional, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de víctima del terrorismo, si procede.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- En su caso, informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.

## **9.- A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?**

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, si **está emancipado**. Además del solicitante se considerará que forma parte de su unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación, y los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Si el solicitante **no está emancipado**, se incluyen también:
  - El propio solicitante.
  - Padres o tutores no separados legalmente.
  - En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
  - En el caso de separación o divorcio, cuando existe custodia compartida del solicitante, computarán ambos progenitores.
  - Hermanos menores de 25 años de edad y los hijos no nacidos.
  - Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

## 10.- ¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?

Solo se considera emancipado al alumno que lo esté por matrimonio, concesión parental o judicial, conforme a los artículos 314 y 319 del Código Civil. Se considera alumno independiente aquel que no convive con sus padres.

Además del Libro de Familia de sus padres (o la partida de nacimiento, en su caso), es necesario aportar certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar que el solicitante no convive con los padres. En caso de no poder aportar un empadronamiento colectivo, se podrá aportar un empadronamiento individual del solicitante y de los padres o tutores, para comprobar que no conviven en el mismo domicilio.

## 11.- ¿Cómo se acredita la situación de monoparentalidad?

- En caso de figurar **un solo progenitor** en el certificado del Registro Civil o en el libro de familia, no deberá aportarse más documentación que acredite que se trata de un solo progenitor.
- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar los **dos progenitores**, pero el solicitante incluye solamente a uno de ellos

en la solicitud, debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- a. **Certificado de defunción** que acredite el fallecimiento del otro progenitor.
- b. **En caso de existir o haber existido matrimonio**, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
- c. **En caso de no haber existido matrimonio**, mediante certificado volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la no convivencia de los padres y sentencia de relaciones paterno filiales o, si no dispone de esta sentencia, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recaen en él.

## **12.- ¿Cómo se calculan los ingresos - renta per cápita de la unidad familiar? ¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?**

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la **declaración de IRPF del ejercicio 2023**:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

La renta per cápita de la unidad familiar se computa sumando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiendo esta cantidad por el número de miembros computables.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará por dos todo miembro de la unidad familiar, cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%
- Víctima de violencia de género.
- Víctima del terrorismo.
- Situación de acogimiento familiar del solicitante.

En el caso de la consulta de datos tributarios indicase que **no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2023**, se pueden dar las siguientes situaciones:

- Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: **“04 identificado obligado”** o **“05 varias declaraciones”**, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la presentación del certificado con código seguro de verificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2023, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.
- En el caso de que la consulta de datos de la renta de los progenitores, tutores, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación siempre que conviva en el domicilio familiar diera lugar al resultado **“06” sin datos** (no es posible calcular la renta per cápita de la unidad familiar) se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1º Si **no ha trabajado nunca** deberá aportar:

- A. Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o
- B. Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º Si no ha generado ingresos con retenciones en IRPF en el ejercicio 2023 (la consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve “06” sin datos): se deberá presentar la siguiente documentación:

- A. Nómina o certificado del empleador del ejercicio 2023 en el que se determinen los ingresos del trabajador, acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- B. En su caso, certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
- C. En su caso, certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

**No será válida la sola presentación del certificado que acredite que no consta que haya presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no consta información relativa a rentas imputables por el IRPF.**

Si no firma la solicitud, si se opone a la consulta de datos o no autoriza la consulta de **datos tributarios**, la Comunidad de Madrid no podrá consultarlos por medios electrónicos, y, por lo tanto, deberá aportar:

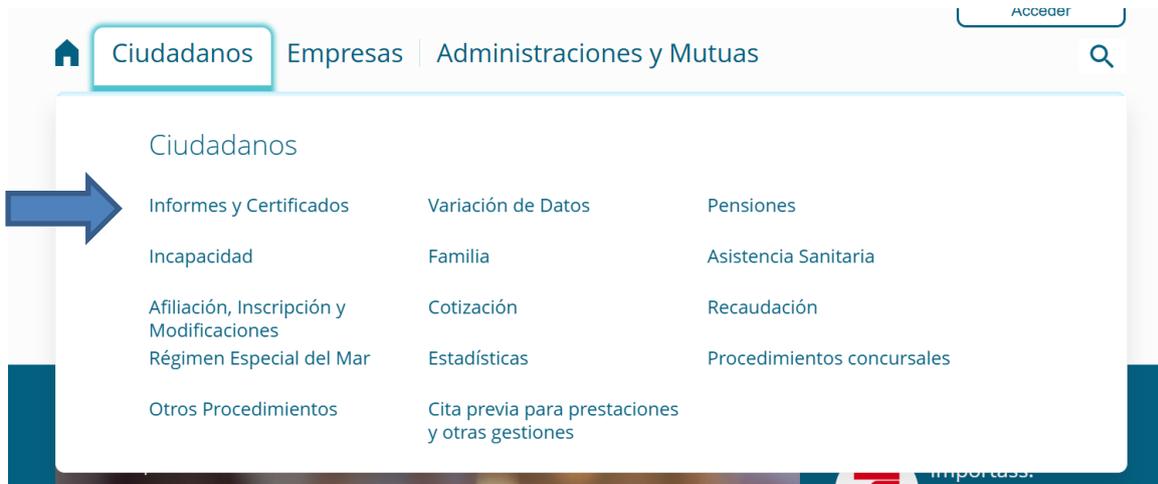
- Copia del DNI o NIE o Pasaporte en vigor.
- Certificado de IRPF expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2023, con código seguro de verificación, con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años que figuren en la solicitud no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia o borrador de la declaración de la Renta (Modelo 100) aunque disponga de código seguro de verificación.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social –Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para poder obtener sus informes (en el caso de no poder acceder a la página de la Tesorería General de la Seguridad Social o no poder obtener sus informes deberá ponerse en contacto con la misma). Para ello:

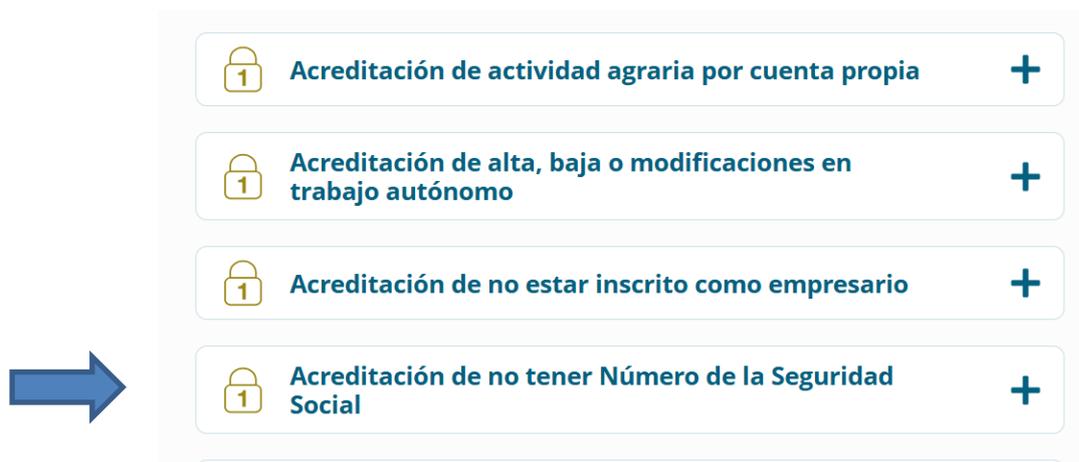
1. Acceda desde su navegador a la sede electrónica de la Seguridad Social en la página <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>.
2. Pinche en la pestaña CIUDADANOS.



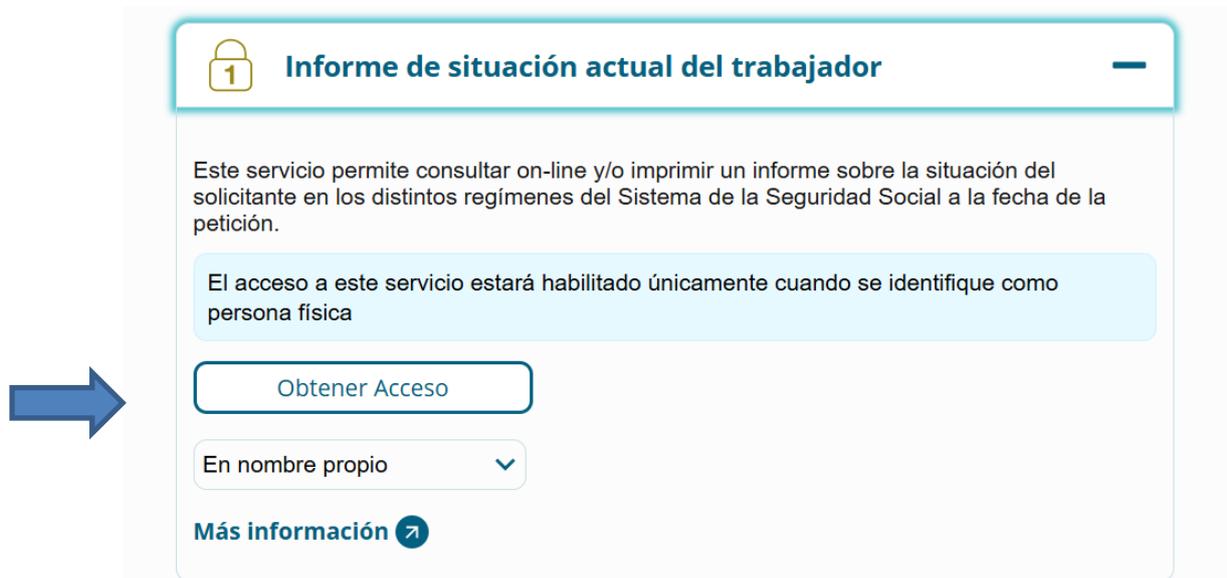
3. Acceda a INFORMES Y CERTIFICADOS



4. Elija la opción de “NO TENER NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL” o de “INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR”, dependiendo de la situación en la que se encuentre.



5. Posteriormente, pinche en OBTENER ACCESO.



**Informe de situación actual del trabajador**

Este servicio permite consultar on-line y/o imprimir un informe sobre la situación del solicitante en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social a la fecha de la petición.

El acceso a este servicio estará habilitado únicamente cuando se identifique como persona física

**Obtener Acceso**

En nombre propio ▼

**Más información** ↗

6. El sistema le pedirá que se identifique a través de uno de los siguientes medios:

**Identifícate**

- Cl@ve Permanente
- Cl@ve PIN
- Vía SMS
- DNle o certificado

A continuación, se facilita la información que ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para poder obtener el **Certificado Tributario IRPF 2023** (si no puede acceder a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria), o no puede obtener el certificado tributario IRPF 2023 póngase en contacto directamente con la misma). Para ello:

1. Accede a la página <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. Selecciona la opción **TODAS LAS GESTIONES**.



## 2. Elige la opción de CERTIFICADOS



## 3. Selecciona DECLARACIONES TRIBUTARIAS



#### 4. Posteriormente, CERTIFICADOS TRIBUTARIOS. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS. IRPF

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Certificados](#)

- Censales >
- Declaraciones Tributarias >**
- Situación Tributaria >
- Contratistas y subcontratistas >
- Resto de Certificados / Certificados genéricos >
- Consulta de certificados expedidos >

### Declaraciones Tributarias



- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades.

#### 5. Seleccione SOLICITUD

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF >**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades. >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Recurso del 100 >

### Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

 **Gestiones**

 **Solicitud**

Presentar documentos y/o alegaciones

 **Información**

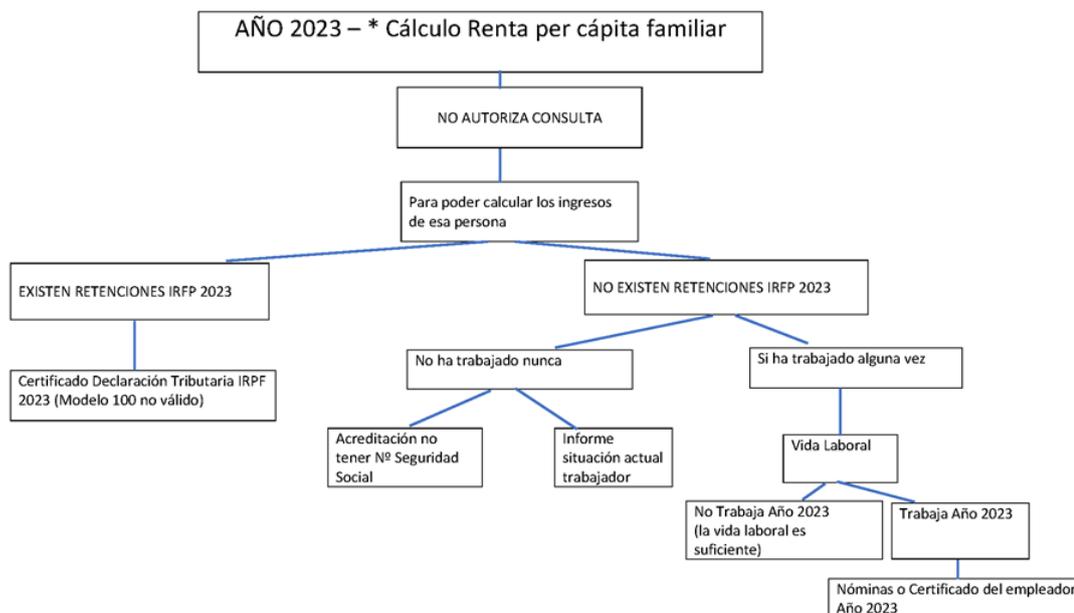
6. El sistema le pedirá que se identifique a través de uno de los siguientes medios:

### Identifícate con

-  **Cl@ve Móvil (anteriormente Cl@ve PIN)**
-  **Certificado o DNI electrónico**
-  **Número de referencia**

¿Tienes dudas? visita la [ayuda de identificación electrónica](#)

A modo de resumen, si no autoriza las consultas puede dar lugar a las siguientes situaciones:



### 13.- Si el documento de identificación de algún miembro de la unidad familiar es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio no puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación requerida en las normas reguladoras deberá ser aportada.

### 14.- ¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2023 o de los borradores de la declaración?

Importante: el único documento válido es el Certificado Tributario IRPF 2023 acreditativo de la renta del ejercicio 2023, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, donde se desglosan datos económicos y personales relativos a la declaración, no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia de la declaración de la renta ejercicio 2023. EL MODELO 100 NO ES VÁLIDO.

### **15.- ¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?**

Si desea usted saber si un centro privado que imparte un ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional está autorizado por la Comunidad de Madrid puede consultarlo en el buscador de [centros educativos de la página institucional de la Comunidad de Madrid.](#)

### **16.- ¿Puede ocurrir que un centro privado o concertado esté autorizado por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?**

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso y si solicita el Ciclo no autorizado no podría obtener la beca.

### **17.- ¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior?**

Los centros privados siempre que generen un coste directo al alumno en concepto de escolarización. Cualquier otro coste, como seguro escolar, transporte, comedor, gastos de material, fotocopias, no será objeto de esta beca.

### **18.- ¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?**

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid comunicando el cambio y aportando el documento oficial de matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar, para lo cual utilizará el formulario 1920FA1 de cambio de centro que podrá encontrar en el apartado "Documentación".

El certificado se presentará en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de dudas sobre cómo llevar a cabo la presentación del documento pueden contactar en la dirección de correo electrónico [becasfp@madrid.org](mailto:becasfp@madrid.org)

### **19.- ¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?**

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en [Consulta estado solicitud](#) las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

### **20.- ¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar del estado de mi solicitud?**

Finalizada la instrucción en los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

Si se ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico correctos y legibles, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

La Solicitud PRESENTADA, **no supone que el alumno tenga, en este momento, la condición de beneficiario ni derecho a la beca**, puesto que la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar. En este caso deberá contactar con el email [becasfp@madrid.org](mailto:becasfp@madrid.org) para obtener información sobre su expediente.

Independientemente de los mensajes que se envíen, **en todos los casos es imprescindible comprobar**, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

### **21.- ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?**

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión. Recuerde que la solicitud no será enviada hasta que no la firme digitalmente y la envíe al Registro.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara presencialmente, en el que le figurará el número de referencia del registro, fecha y hora de presentación. También puede consultar los documentos anexados.

## **22.- ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?**

Sí, se puede presentar la solicitud por internet, a través de **la página web**:

[Becas de FP de Grado Medio y Grado Superior | Comunidad de Madrid](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar en **TRAMITAR** para acceder directamente al formulario.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Tramitación electrónica | Comunidad de Madrid](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

## **23.- ¿Puedo adjuntar documentación a la solicitud telemática?**

Sí, se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la

podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

Tenga en cuenta que si no se opone y/o autoriza expresamente a que la Comunidad de Madrid consulte los datos que se citan en la solicitud se evitará tener que aportar algunos documentos.

#### **24.- ¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?**

Pueden adjuntarse ficheros de extensión .doc, .pdf, .jpg y .tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 15 Megabytes y el tamaño individual de cada fichero 4 Mb. Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

#### **25.- ¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?**

Se recomienda NO OPONERSE a la consulta de los documentos que figuran en el formulario de la solicitud, para lo cual NO debe marcar los checks correspondientes a dichos documentos. En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar la documentación correspondiente.

No obstante, se debe tener en cuenta que las solicitudes telemáticas deben estar firmadas digitalmente por cada uno de los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, si no fuera así se debe adjuntar el documento de "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS", por cada uno de los miembros mayores de edad que no hayan podido hacerlo, donde se autorice la presentación de la solicitud en su nombre y que no manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de datos.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. Especialmente se debe tener en cuenta que el libro de familia o documentación sustitutoria no se puede consultar y se deberá aportar obligatoriamente, aunque ya se hubiese aportado en convocatorias anteriores. Igualmente se debe aportar obligatoriamente el **formulario 1920FO2** justificativo de la matriculación y coste del curso.

**26.- ¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?**

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de alguna persona mayor de edad (exceptuando quién firma electrónicamente la solicitud) y no se aporta el documento con la firma de dicha persona, entonces la solicitud quedará excluida, por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

**27.- ¿Cómo se debe presentar la solicitud física?**

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe presentarse, preferentemente, en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

**28.- ¿Dónde puedo conseguir la solicitud para su presentación presencial?**

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial o a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid: [Becas de FP de Grado Medio y Grado Superior | Comunidad de Madrid](#)

**29.- ¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?**

La solicitud se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.
  - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
  - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
  - C/ Maestro, 19 (Leganés)

- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
  - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
  - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
  - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

**MUY IMPORTANTE:** para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, se recomienda solicitud de cita previa. Se atiende sin cita, si bien tienen preferencia las personas con cita. Puede solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

Se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud.

**30.- Si la solicitud se presenta en una oficina de asistencia en materia de registro que no pertenezca a la Comunidad de Madrid (Ayuntamientos, Administración General del Estado, oficina de correos, etc.). ¿A qué unidad administrativa debe enviarse a través de ORVE?**

Las solicitudes de becas de Formación Profesional deben enviarse a “Subdirección General de Becas de Formación Profesional de Grado D”, con el siguiente CÓDIGO DIR: A13053095.

**31.-¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?**

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias cotejadas.

**32.- ¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no figura la firma correspondiente?**

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, pero no se firma en el apartado correspondiente, la solicitud quedará excluida por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados de la persona que no haya firmado la solicitud, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.



Dirección General de Educación Concertada,  
Becas y Ayudas al Estudio  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES

### **33.- ¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?**

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, las Direcciones de Área Territorial, o su centro docente. También podrá enviar su consulta en dirección de correo electrónico: [becasfp@madrid.org](mailto:becasfp@madrid.org)